

2880-c-2022  
Adj: 531-c-2023



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**ORDENANZA N°:**

**7370**

Corrientes,

**24 AGO 2023**

**VISTO:**

Lo establecido por los Artículos 75 inc. 22) y 23) de la Constitución Nacional (CN); la CONVENCION sobre los DERECHOS del NIÑO, la CONVENCION AMERICANA sobre DERECHOS HUMANOS(CADH), el PACTO INTERNACIONAL sobre DERECHOS CIVILES y POLITICOS(PIDCP), las Leyes Nacionales 24.417(Violencia Familiar), 26.061(Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), 27.576(modifica la LPIDNNA), la Ley LUCIO N° 27.709/2023, las Leyes Provinciales N° 6.077( SISTEMA DE PROTECCION INTERGAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES), N° 6.462(Procedimiento para Prevenir el Abandono y la Institucionalización de Niñas y Niños Pequeños en la Provincia de Corrientes); los artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal(COM), Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 26/11/2021 en La Pampa, el niño de 5 años de edad, LUCIO DUPUY murió como consecuencia de una golpiza propinada, en la casa en la que vivía, por su madre y su pareja.

Que, producido el hecho deleznable, se supo que el menor había sido asistido 5(cinco) veces durante los 3 meses anteriores a su muerte en distintos nosocomios, sin que ningún profesional hubiera efectuado denuncia alguna, como tampoco el Personal del Jardín de Infantes al que asistía la víctima.

Que, peor aún, judicializado que fue el caso, los resortes jurisdiccionales no advirtieron el riesgo que corría el niño, sino hasta el desenlace fatal.

Que, esta aciaga situación motivó que el Diputado Nacional de La Pampa, Martín Maquieyra, presentara a fines de 2.021, el Proyecto que se ha dado en llamar "LEY LUCIO", que establece:

- Capacitación obligatoria del Personal estatal para la detección de indicios en niños y adolescentes de ser víctimas de maltrato, abuso, descuido o abandono;
- El establecimiento de la cláusula de reserva de identidad para los denunciantes de este tipo de situaciones;





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..2//

Corrientes,

**ORDENANZA N°:**

**7370**

**24 AGO 2023**

- Campañas de concientización en medios de comunicación y redes sociales.

Que, la LEY LUCIO fue consagrada este año, bajo el N° 27.709.

Que, el plexo normativo argentino en la materia está compuesto por:

- El artículo 75 inc. 22) de la CN incorporó con rango suprallegal el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 24 obliga a establecer medidas de protección a favor de niños y niñas; la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 19° legisla en idéntico sentido; y la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.
- El artículo 75 inc. 23) de la C.N. obliga al Congreso a legislar y "promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos establecidos por la misma y los tratados Internacionales, y en particular, respecto de niños y niñas.
- La Ley de Protección contra la Violencia Familiar, N° 24.417;
- La Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, N° 26.061, regulando la protección efectiva de ellos, como sujetos de derecho, en cumplimiento de los compromisos internacionales.
- La Ley N° 27.576, que ordenó la creación de mecanismos de denuncia en casos de violencia, maltrato, abuso y otras vulneraciones de derechos contra niños, niñas y adolescentes.
- La Ley N° 27.709, de Prevención y Detección Temprana de Violencia contra NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES.

Que, sin embargo, los casos "LUCIO" se siguen repitiendo en el País, haciendo necesario el compromiso institucional de los 3 niveles del Estado: Nación, Provincia y Municipio, en la prevención y detección temprana de violencia ejercida contra niños, niñas y adolescentes.

2022 C-2022  
Adj 531-C-2023



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..3//

**ORDENANZA N°:**

**7370**

Corrientes,

**24 AGO 2023**

Que, el Municipio cuenta con dos áreas importantes en la detección de violencia infantil: SAPS y CDI, que deben ser aprovechadas en beneficio de la protección de niños, niñas y adolescentes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA  
"Ordenanza LUCIO"**

**Prevención y Detección Temprana de Violencia contra  
Niños, Niñas y Adolescentes**

**ARTICULO 1°:** ADHIERE a la LEY NACIONAL N° 27.709/2023, de Prevención y Detección Temprana de Violencia contra NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES.

**ARTÍCULO 2°:** ESTA Ordenanza está destinada a:

- a) Prevención y Detección temprana de situaciones de maltrato y actos de violencia de todo tipo violatorios de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- b) Capacitación de los Funcionarios y empleados Públicos municipales;
- c) Actuación Coordinada de los organismos públicos y entidades privadas;
- d) Visibilización, concientización y educación acerca de la problemática;
- e) Difusión de los mecanismos de denuncia eficaces para la protección;
- f) Difusión de los datos objetivos de causa-efecto de esta forma de violencia.

